



GRUPO MUNICIPAL

# ALTERNATIVA MIJEÑA Y LOS VERDES

Andalucía Ecológica

( AM+LOS VERDES )

Sr. Ángel Nozal Lajo  
Alcalde-Presidente  
del Ayuntamiento de Mijas

Mijas, a 27 de mayo de 2014.

Estimado Sr. Nozal:

Les trasladamos desde nuestro grupo político varias **sugerencias** al **Avance de la Revisión Parcial del Plan General de Ordenación Urbanística de Mijas: Suelo No Urbanizable**, toda vez que se ha abierto el plazo de presentación de las mismas tras su aprobación en el pasado Pleno Municipal de fecha 29 de abril del corriente 2014.

Atentamente:

*Fdo. D. Juan Porras Blanco*  
Concejal Portavoz de AM+LV-Equo

**Grupo Municipal de Alternativa Mijeña y Los Verdes**

Barrio Santana, 10 29650 **MIJAS / MIHA** (Málaga-Andalucía)

[alternativamijenaylosverdes@gmail.com](mailto:alternativamijenaylosverdes@gmail.com) Tfnos.: 695-264-548 y 637-964-373

Webs: [alternativamijena.com](http://alternativamijena.com) [facebook.com/equofuenmijas](https://www.facebook.com/equofuenmijas)

## SUGERENCIAS

que presenta Alternativa Mijeña y Los Verdes-Equo

### AL AVANCE DE LA REVISIÓN PARCIAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE MIJAS: SUELO NO URBANIZABLE

aprobado en Pleno Municipal del 29 de abril de 2014

**1.** *Memoria del Avance.* Sugerimos delimitar el entorno paisajístico del travertino de San Antón, en torno al BIC del Castillo de Osunilla, incluida su Torre, para su Protección Paisajística (pág. 7 de la *Memoria del Avance*).

**2.** Aparece definido el hábitat rural diseminado como asentamientos rurales diseminados "vinculados en su origen al medio rural". Ya que esto queda así, proponemos poner medidas en el PGOU para mantener el carácter rural y campesino de los hábitats rurales diseminados (pág. 21 de la *Memoria*). Ver nuestras propuestas más concretas numeradas como 5, 8, 11, 12, 15, 16, 20, 21, 22 y 23.

**3.** No aparece mención alguna a la vía pecuaria de Fuente La Adelfa. Aunque no esté aún deslindada, entendemos que debería aparecer en el listado, aunque sea advirtiendo esta carencia (pág. 23).

**4.** Designar correctamente los **topónimos de los partidos rurales** y/o diseminados mijeños.

Topónimos erróneos	Propuestas de corrección
a) Alcairía, Alquería	a) Alcaría
b) Osunillas	b) Osunilla
c) La Roza de Aguado	c) La Roza

#### Argumentos:

**a)** En el *Nomenclátor* de 1960 (pág. 38 de la *Memoria*) aparece reproducido erróneamente como \*Alcairía, con menos sentido aún teniendo en cuenta que seguidamente reprodujeron el topónimo 'Alcarihuela', que nombra al antiguo partido rural anejo al poniente de la Alcaría.

A lo largo de la década de los años 1990 comienza a aparecer en rótulos y documentación técnica municipal una reformulación "purista" del topónimo **Alcaría**, que es como en castellano se había venido transcribiendo este vocablo popular mijeño propio de su cultura de transmisión oral, que lo enlaza como arcaísmo vivo con su etimología original en árabe andalusí *al-qaríá*,

**Grupo Municipal de Alternativa Mijeña y Los Verdes**

Barrio Santana, 10 29650 **MIJAS / MIHA** (Málaga-Andaluzía)

[alternativamijenaylosverdes@gmail.com](mailto:alternativamijenaylosverdes@gmail.com) Tfnos.: 695-264-548 y 637-964-373

Webs: [alternativamijena.com](http://alternativamijena.com) [facebook.com/equofuenmijas](https://www.facebook.com/equofuenmijas)

proveniente del árabe clásico *al-qaryah*. Puesto que la voz priorizada en el Diccionario del Castellano es 'alquería' frente a 'alcaría', suponemos que los técnicos municipales de la década de los 1980 y sucesivos se dejaron llevar por un espíritu purista erróneamente interpretado para realizar una hipercorrección lingüística a la original voz toponímica popular de la cultura oral mijeña. Los sucesivos técnicos no han hecho más que reproducir ese bucle de error del que ahora nos va a ser difícil salir. Una prueba de cuál voz es la original correcta nos lo da el hecho de que el antiguo partido de La Alcarihuela –situado al poniente del diseminado de La Alcaría– se denomine 'Alcarihuela' y no \*Alquerihuela, como corresponde a su raíz léxica.

**b)** En el caso de \*Osunillas también ha ocurrido algo parecido a lo anterior, estableciéndose una hipercorrección de añadido de una 's' con el fin injustificado de pluralizar el nombre de este partido rural, pensando que al decirse que hay una parte alta y otra baja de este partido (Osunilla la alta y Osunilla la baja) es como si fuesen dos Osunillas (*sic*), confundiendo subdivisiones espaciales de un mismo territorio unificado desde siempre con la existencia de dos territorios, como si fuesen dos territorios o partidos rurales distintos. Del mismo modo podría decirse que otros partidos o territorios mijeños se podrían pluralizar siguiendo la misma errónea mecánica, por ejemplo, \*Las Riberas (por tener también su parte alta y baja), etc. En suma, la existencia de partes de un territorio no invalida la unidad de dicho territorio. Estamos nuevamente ante una ingerencia reciente en el topónimo original de la tradición mijeña, desvirtuándolo por desconocimiento mediante un "purismo" hipercorrector por parte de ciertos técnicos municipales.

Es cierto que gran parte de Osunilla la baja también se denomina desde antiguo Los Corralones, aunque utilizar este topónimo no invalidaría la unidad del partido de Osunilla, del cual forma parte.

La denominación de **Osunilla**, tradicionalmente en singular, se ha respetado en Mijas en general hasta décadas recientes. En un mapa de los partidos rurales de Mijas, recogido de las oficinas municipales y publicado por el antiguo tesorero del Ayuntamiento, el Sr. Francisco Jurdao Arrones en su libro de 1979 *España en venta. Compra de suelos por extranjeros y colonización de campesinos en la Costa del Sol* (Madrid: Editorial Ayuso, pág. 183), aparece el topónimo Osunilla para designar a todo el partido rural del Este mijeño.

Una fuente más historiográfica, en relación a la etimología de Osunilla la encontramos en el trabajo del especialista Virgilio Martínez Enamorado (2000): "Una propuesta de identificación para una fortaleza de la tierra de Málaga, el castillo de Osunilla (*hisn al-Munšar/al-Munšat*)", en *Estudios sobre Patrimonio, Cultura y Ciencia Medievales*, II (2000), pp. 139-147. Esta fuente explica así la etimología de Osunilla, además de su sorprendente pluralización en época actual reciente:

En este trabajo vamos a tratar de identificar en las fuentes árabes el lugar de Osunilla, una pequeña alquería en la Algarbía malagueña. Este lugar fue, con Mijas, el último conquistado por los Reyes Católicos. Entendemos que **Osunilla se corresponde con el *hisn-qarya Munšar/al-Munšat***, de donde procedía un personaje andalusí del siglo XIII (...) Oznar/Osunilla (...) fortaleza que aparece denominada en las crónicas castellanas bajo el topónimo de "Osuna" u "Oxnar", según se viene identificando desde antiguo. Para diferenciar el topónimo de la

### Grupo Municipal de Alternativa Mijeña y Los Verdes

Barrio Santana, 10 29650 **MIJAS / MIHA** (Málaga-Andaluzía)

[alternativamijenaylosverdes@gmail.com](mailto:alternativamijenaylosverdes@gmail.com) Tfnos.: 695-264-548 y 637-964-373

Webs: [alternativamijena.com](http://alternativamijena.com) [facebook.com/equofuenmijas](https://www.facebook.com/equofuenmijas)

Algarbía malagueña de la localidad sevillana, se viene empleando el diminutivo de Osunilla (...)

La evolución desde la forma arabizada hasta el actual "Las Osunillas" sigue las siguientes fases, tomando como punto de partida el topónimo *al-Munšar*, que parece ser más fidedigno que *al-Munšat*, posible adaptación del anterior. La pérdida del artículo se justifica incluso en una de las grafías árabes de las que disponemos, apareciendo como *Munšar*. En castellano, no tenemos constatada la forma transicional *Munxar* ni tampoco *Unxar*, pero sí la fase siguiente *Onxar*, donde por disimilación de nasales se ha podido producir ya la caída de la /m/ inicial. La trascripción de la *Sin* árabe por /x/ entra dentro de la más absoluta normalidad. El paso siguiente, *Oxnar* u *Oznar* (permuta de /n/ por /x//z/), es conocido documentalmente y se explica a partir de una metátasis consonántica muy frecuente en transcripciones castellanas de étimos árabes. A continuación, la forma Osuna se justifica por la pérdida de la /r/ final átona por epéntesis para posibilitar la transición de un grupo consonántico inusual en castellano. Finalmente, y para evitar la probable confusión con el topónimo de Osuna, se emplea el diminutivo Osunilla, étimo con el que pronto empieza a conocerse esta alquería y que en la actualidad designa al despoblado. No obstante, también es conocido con el plural "Las Osunillas".

Esta sería la evolución aproximada, indicándose mediante asterisco los estadios no constatados documentalmente:

*al-Munšat/al-Munšar*>*Munšar*>\**Munxar*>\**Unxar*>*Oxna(r)*>Osuna>**Osunilla**>  
Las Osunillas

En definitiva, el salto desde Osunilla a \*Osunillas o \*Las Osunillas no tiene justificación científica ni de uso tradicional popular alguno.

**c)** En el caso del partido de **La Roza** –hasta hace muy poco erróneamente designado incluso como \*La Rosa, nuevamente por hipercorrección debida a complejos del ceceo andaluz– la sugerencia que proponemos va en otro sentido. En la página 30 del *Anexo* aparece como 'La Roza de Aguado', reinstituyendo de alguna forma el "apellido" de este partido rural costero que se había prácticamente perdido en la tradición oral mijeña, que por economía del lenguaje designa a este territorio simplemente como La Roza, y que con dicha denominación breve ha sido recogida en el mapa de los partidos rurales de Mijas del ya mencionado de F. Jurdao Arrones (1979: 183).

Retomar y reinstaurar una referencia al antiguo dueño terrateniente de estas tierras no le hace ningún favor a la democratización que a nivel popular se ha producido mediante un uso cultural apoyado en la nueva realidad de multitud de pequeños propietarios minifundistas. Por todo ello, y debido a que en la lengua oral del uso popular mijeño se ha querido desterrar la memoria de un terrateniente en relación a un territorio, proponemos que se siga denominando a este partido rural como La Roza.

**5.** Proponemos que todas las casas del campo mijeño (al menos las de SNU, incluidas las del HRD) **respeten la estética y características de vivienda andaluza tradicional** de esta comarca histórica de La Algarbía, en aspectos tales como estar blanqueadas –es decir, pintadas de blanco o encaladas–, alejándose en su austeridad de los adornos coloridos o recargados (como, por ejemplo, balaustradas, zócalos, dinteles, antenas parabólicas en fachadas, etc.) que intentan simular la tipología de chalés exuberantes que

**Grupo Municipal de Alternativa Mijeña y Los Verdes**

Barrio Santana, 10 29650 **MIJAS / MIHA** (Málaga-Andaluzía)

[alternativamijenaylosverdes@gmail.com](mailto:alternativamijenaylosverdes@gmail.com) Tfnos.: 695-264-548 y 637-964-373

Webs: [alternativamijena.com](http://alternativamijena.com) [facebook.com/equofuenmijas](https://www.facebook.com/equofuenmijas)

hasta nuestros días se han venido construyendo para los residentes europeos. Nuestros argumentos para la **adecuación estética**:

**5.1.** Ya en el Nomenclátor de 1960 se hace alusión a ello:

*“En las regiones Hoya de Málaga y Vegas del Litoral, que son las de mayor densidad de población, las edificaciones, en general, se hallan aisladas, pero muy próximas unas a otras, dando la impresión de estar **el campo sembrado de casitas, todas con el típico carácter de la vivienda andaluza enjalbegadas en blanco**”* (pág. 41).

**5.2.** En 3. *Criterios, objetivos y estrategia a seguir, Cuarto.d Edificaciones* (pág. 60), dice:

“En el primer caso (edificaciones existentes), se valorará el grado de adecuación de las mismas al medio rural, adoptando las medidas necesarias para conseguir una adecuada integración”. La adecuación estética que proponemos es un argumento más para medir su adecuada integración al medio rural.

**5.3.** En 3. *Criterios, objetivos y estrategia a seguir, Séptimo. El Estudio de Impacto Ambiental* (pág. 62) aparece:

“Los Impactos existentes (ambientales y paisajísticos) con especial incidencia en ámbitos de HRD, asentamientos urbanísticos y parcelaciones (vertidos, tendidos eléctricos, muros de contención, desmontes y aterrazamientos, **banalización del paisaje rural...**)”. La adecuación estética que proponemos es un argumento más para evitar la banalización del paisaje del medio rural.

**5.4.** En el *Anexo Art. 15.2.a* (pág. 16) dice:

“La tipología y los materiales utilizados para su construcción serán similares a los de las viviendas rurales tradicionales existentes en el entorno”. Entendemos que habría que añadir algunas directrices, tales como el encalado o blanqueado de los inmuebles rurales, la austeridad estética (eliminando balaustradas, adornos llamativos, zócalos, dinteles, antenas parabólicas en fachadas, etc.).

**6.** No aceptar que en los **campos de golf** existentes o futuros se construyan viviendas ni hoteles, sólo casetas de servicio u otros equipamientos mínimos para el desarrollo de la actividad del golf. Si son SNU así habría de ser, sin más tratos de favor.

**7.** Error en 4.1.a (pág. 64) ya que las iniciales de Lugar de Interés Comunitario no son LID sino LIC.

**8.** Proponemos recoger en los textos del SNU del PGOU **los sistemas hidráulicos** vigentes en nuestro municipio, entre otros al menos los del Barrio Santana, La Morena, El Guillén, Las Pavitas, Nacimiento Andaluvio, Río de Las Pasadas (*'Lah Pazáh'*)-Atalaya y del Partido del Río Ojén conforme a la figura de catalogación SNUPE-PU como Patrimonio Etnológico (PE) en 4.1.c (pág. 65), así como inscribir también otras comunidades de regantes (o *'akreamientoh'*) de menor entidad.

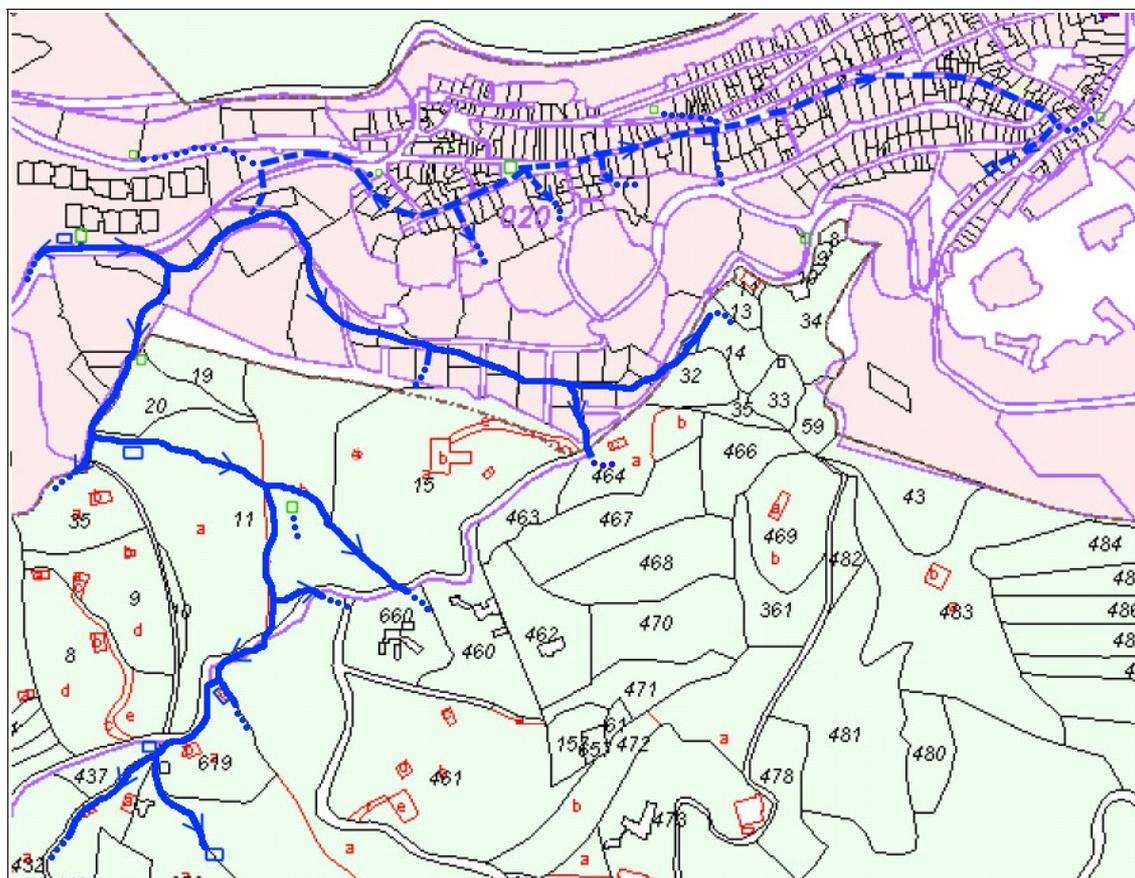
**Grupo Municipal de Alternativa Mijeña y Los Verdes**

Barrio Santana, 10 29650 **MIJAS / MIHA** (Málaga-Andaluzía)

[alternativamijenaylosverdes@gmail.com](mailto:alternativamijenaylosverdes@gmail.com) Tfnos.: 695-264-548 y 637-964-373

Webs: [alternativamijena.com](http://alternativamijena.com) [facebook.com/equofuenmijas](https://facebook.com/equofuenmijas)

Especial mención, por su alto interés etnológico vivo, habría que hacer al espacio de regadío del antiguo partido de **La Alcarihuela** –hoy incluido dentro del partido de La Alcaría. Sugerimos estudiar lo singular de esta pervivencia del sistema hidráulico de La Alcarihuela y su socioecosistema adyacente para tratarlo con mimo y proteger su actividad agropecuaria, muestra de lo esplendoroso que fue el campo mijeño en su día y que hoy por hoy permanece bastante desarticulado.



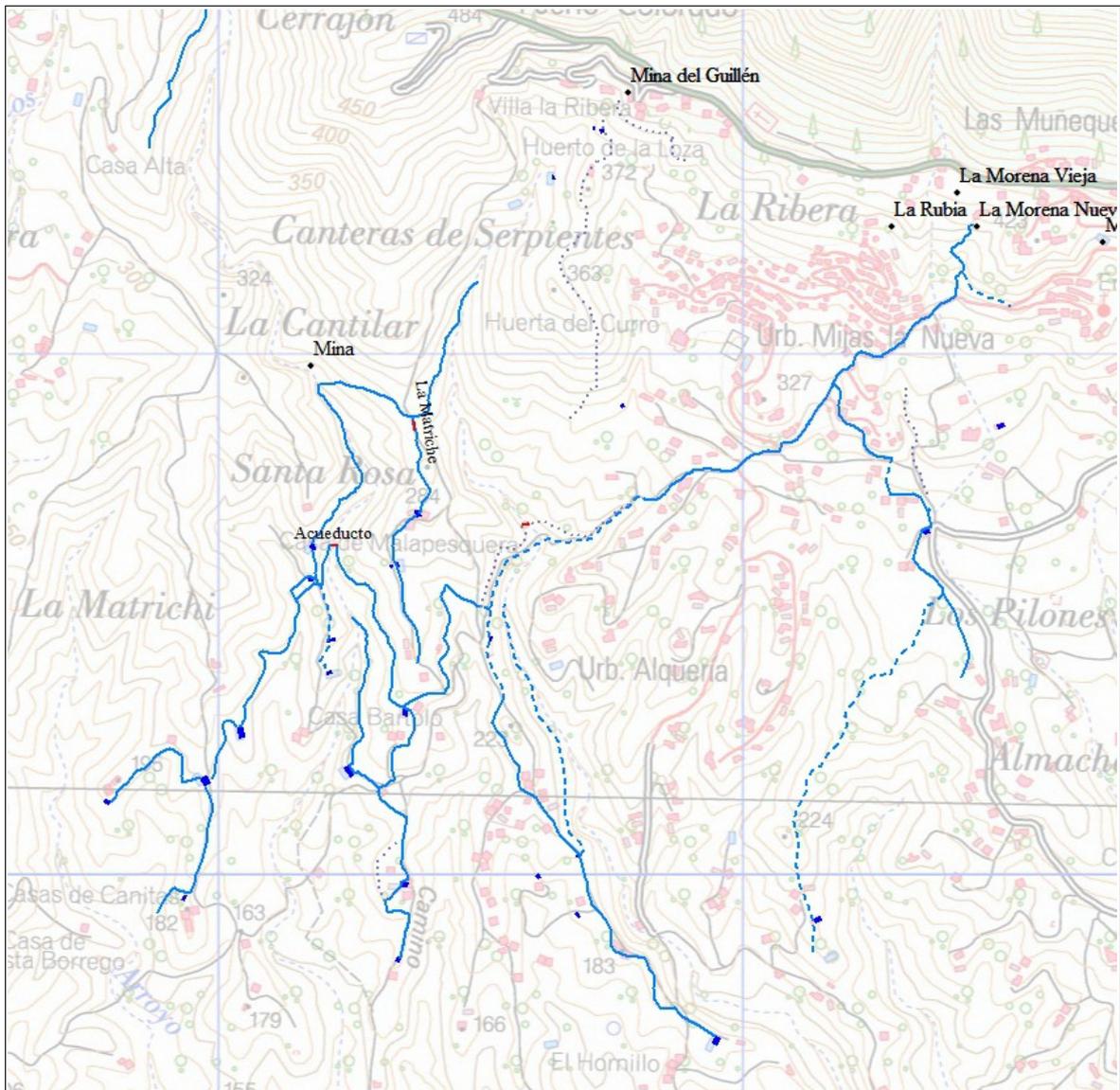
Vista general de la parte alta originaria o cabecera de la Red de Acequias del Sistema Hidráulico del Barrio Santana y su entorno, en el partido de la Fuente del Algarrobo. En trazado discontinuo marcamos los tramos extintos que discurrían por las calles del Barrio Santana. Los puntos suspensivos indican la continuidad hacia regadíos de cotas más bajas.

### Grupo Municipal de Alternativa Mijeña y Los Verdes

Barrio Santana, 10 29650 **MIJAS / MIHA** (Málaga-Andalucía)

[alternativamijenaylosverdes@gmail.com](mailto:alternativamijenaylosverdes@gmail.com) Tfnos.: 695-264-548 y 637-964-373

Webs: [alternativamijena.com](http://alternativamijena.com) [facebook.com/equofuenmijas](https://facebook.com/equofuenmijas)



Red de acequias de los sistemas hidráulicos engarzados de La Morena y El Guillén, en los partidos de La Ribera, La Alcaría y La Alcarihuela, con sus albercas y otros elementos singulares. (Nota: Falta marcar el recorrido del agua por la cañada desde la Mina del Guillén hasta 'La Matrice').

**9.** Tomar en consideración que las dimensiones de los movimientos de tierra efectuados por la promotora de Altavista Golf Resort al NW de Valtocado contravienen el Art. 8.3 del Anexo a la Memoria (pág. 6), el cual dice:

“En todas las categorías de suelo no urbanizable están **prohibidas las actuaciones que comporten un riesgo previsible y significativo, directo o indirecto, de inundación, erosión o degradación del suelo.** De conformidad con la legislación urbanística, **serán nulos de pleno derecho los actos administrativos que las autoricen o que contravengan lo dispuesto** en la legislación aplicable por razón de la materia”.

**Grupo Municipal de Alternativa Mijeña y Los Verdes**

Barrio Santana, 10 29650 **MIJAS / MIHA** (Málaga-Andalucía)

[alternativamijenaylosverdes@gmail.com](mailto:alternativamijenaylosverdes@gmail.com) Tfnos.: 695-264-548 y 637-964-373

Webs: [alternativamijena.com](http://alternativamijena.com) [facebook.com/equofuenmijas](https://facebook.com/equofuenmijas)

**10.** En el *Art. 9.1.C del Anexo* (pág. 9) se considera, entre las Actuaciones de Interés Público, a los **campos de golf**, con objeto de permitir que se implanten en SNU. Eliminar esta posibilidad de que más campos de golf se implanten en el SNU del municipio de Mijas, ya que no está justificado cuál puede ser el interés público para la sociedad mijeña de estos proyectos totalmente insostenibles, consumidores de recursos hídricos, de pesticidas, fitosanitarios y de amplias zonas de territorio natural que acaban siendo urbanizadas, para mayor desgracia de la especulación inmobiliaria, aquella que precisamente perjudica el interés público. A nadie se le escapa que los campos de golf (y sus inmuebles y viviendas anejas) sólo obedecen estrictamente a un interés privado de sus constructores y gestores (además de que la mayoría de ellos son externos a o afincados fuera de nuestro municipio), y no al interés público ni general del conjunto de la ciudadanía.

**11.** En el *Art. 13.3.b.4 del Anexo* (pág. 14) dice:

“En el caso de cuadras, establos, vaquerías, etc. que puedan producir molestias, se separarán como mínimo 250 m. de los suelos urbanos o urbanizables”. Proponemos agregar la siguiente salvedad: “a no ser que existan con anterioridad a la catalogación de esos suelos como urbanos”.

**12.** En el *Art. 13.3.b.6 del Anexo* (pág. 14) dice:

“Las instalaciones de cuadras, establos, vaquerías, etc. se arbolarán perimetralmente, **para reducir el impacto visual desde los núcleos de población o carreteras**”.

Proponemos eliminar esta justificación, ya que es injustificable que la obligación de arbolado perimetral sea por causa de los prejuicios estéticos de los urbanitas que van de paso o se han establecido en el campo mijeño; la simple visión de una actividad agropecuaria no debe perjudicar la total legitimidad de ésta, añadiéndole más impedimentos normativos aún de los que ya tienen. Del mismo modo, también se podría considerar, desde un punto de vista campesino o ambientalista, que es necesario obligar a las urbanizaciones y carreteras a que sean arboladas perimetralmente para reducir el impacto visual que provocan en el medio rural y natural.

Asimismo, proponemos reformular todo este epígrafe del siguiente modo, para evitar injusticias de agravio comparativo urbecentristas:

**“Se recomienda que las instalaciones de cuadras, establos, vaquerías, etc. sean arboladas perimetralmente”.**

**13.** Eliminar el *Art. 14.c del Anexo* (pág. 15), que dice:

“En el caso de **campos de golf** se vinculará una parcela mínima de 60 has. y tendrán un mínimo de 18 hoyos. Se permitirán las instalaciones y construcciones necesarias para la actividad deportiva del golf, incluyendo **establecimientos hoteleros** y debiendo respetarse una edificabilidad máxima de 5.000 m<sup>2</sup> sobre rasante que podrá incrementarse en 1.000 m<sup>2</sup> por cada 9 hoyos adicionales”.

---

**Grupo Municipal de Alternativa Mijeña y Los Verdes**

Barrio Santana, 10 29650 **MIJAS / MIHA** (Málaga-Andalucía)

[alternativamijenaylosverdes@gmail.com](mailto:alternativamijenaylosverdes@gmail.com) Tfnos.: 695-264-548 y 637-964-373

Webs: [alternativamijena.com](http://alternativamijena.com) [facebook.com/equofuenmijas](https://facebook.com/equofuenmijas)

Eliminar esta posibilidad de condiciones de edificación para los campos de golf, en consonancia con nuestra propuesta nº 10 y con el espíritu mismo de los SNU.

**14.** Eliminar en el *Art. 25.1 del Anexo* (pág. 23) la posibilidad de permitir **campos de golf** en SNU Zonas de Interés Territorial, en consonancia con nuestras propuestas nº 10 y 13.

**15.** En el *Art. 25.2.d del Anexo* (pág. 23) dice:

“El **vallado** deberá permitir el paso de la fauna menor”.

Proponemos puntualizar mejor esta redacción del artículo atendiendo a las singulares condiciones del campo mijeño, del siguiente modo:

“El **vallado** que en su caso se realizara, previa justificación razonada por escrito para su expresa autorización municipal, **deberá ser permeable** al paso de la fauna menor, así como incorporar una serie de pasos o cancelas sucesivas mínimo cada 50 metros de distancia entre ellas, con el fin de facilitar la lucha contra los incendios y el desalojo de emergencia de fauna mayor”. Hacer referencia, además, a que los “vallados” sean de tipo vegetal o lo más naturales posibles y a que no está permitido cortar el paso de los caminos de vecindad.

**16.** En el *Art. 26.1.d del Anexo* (pág. 24), acerca de los **criterios de ordenación de los parques fluviales**, dice:

“Se adecuarán caminos de acceso y de recorrido lineal aprovechando las zonas de servidumbre de paso, y se acondicionarán zonas y miradores para usos recreativo y de ocio”.

Proponemos puntualizar mejor esta redacción del artículo atendiendo a que no siga proliferando el hormigonado o asfaltado de más caminos o zonas rurales, del siguiente modo:

“Se adecuarán caminos de acceso y de recorrido lineal aprovechando las zonas de servidumbre de paso, y se acondicionarán zonas y miradores para usos recreativo y de ocio. **No se asfaltarán ni hormigonarán caminos ni zonas rurales o miradores por norma, excepto los tramos puntuales que justificadamente atiendan por necesidad a la normativa andaluza, y procurando disimular la capa de hormigón bajo una capa de lascas de piedra del terreno**”.

**17.** En el *Art. 28 del Anexo* (pág. 25), acerca de las normas particulares de las **Zonas de Protección Paisajística**, dice:

“En estas zonas quedan **prohibidas** la construcción de nuevas edificaciones o instalaciones así como cualquier actuación que deteriore el paisaje actual. Se permitirán las infraestructuras que ineludiblemente deban transcurrir por estas zonas siempre que se demuestre que no causan impacto paisajístico”.

**Grupo Municipal de Alternativa Mijeña y Los Verdes**

Barrio Santana, 10 29650 **MIJAS / MIHA** (Málaga-Andalucía)

[alternativamijenaylosverdes@gmail.com](mailto:alternativamijenaylosverdes@gmail.com) Tfnos.: 695-264-548 y 637-964-373

Webs: [alternativamijena.com](http://alternativamijena.com) [facebook.com/equofuenmijas](https://www.facebook.com/equofuenmijas)

Proponemos eliminar lo subrayado, es decir, la salvedad de que "Se permitirán las infraestructuras que ineludiblemente deban transcurrir por estas zonas siempre que se demuestre que no causan impacto paisajístico", puesto que parece una excepción *ad hoc* pensada para construirnos una calle o carretera (al estilo del viejo proyecto que denominaron 'Vial sur' por la ZPP bajo La Muralla del Conjunto Histórico Artístico de Mijas Pueblo) por un área que precisamente se cataloga como de protección paisajística para protegerla de agresiones humanas, fundamentalmente de tipo urbanístico, infraestructura, etc.

**La salvedad introducida es una contradicción *in terminis* con el espíritu de la norma de protección paisajística**, ya que el impacto visual de una carretera o calle deteriorará aún más de lo que ya está el paisaje histórico o natural de La Muralla (impactado por el carril ya ejecutado, por los abancalamientos para plantar almendros y por los desarrollos urbanos residenciales al SE y E de La Muralla y El Compás), del Castillo de Osunilla, del Travertino de La Molinilla o de cualquier nuevo espacio de protección paisajística que se reconozca en el municipio de Mijas.

**18.** En el *Art. 29.2.C.c del Anexo* (pág. 27), acerca de los **usos compatibles en yacimientos arqueológicos**, se autorizan, entre otros, las:

"Construcciones aisladas de nueva planta".

Proponemos **eliminar por completo esta posibilidad**, ya que al conocerse la existencia de un yacimiento arqueológico en un determinado lugar no debería darse licencia para construirse en ese sitio, destruyendo el yacimiento, más aún cuando se ha tenido conocimiento de su existencia previo a la transformación irremediable de dicho entorno. La medida quizás debiera atenuarse con alguna contraprestación al propietario del terreno, si es que tenía concedida licencia de construcción con anterioridad al conocimiento de la existencia del yacimiento arqueológico.

**19.** En el *Art. 32.2 del Anexo* (pág. 30), acerca de los asentamientos de hábitat rural diseminado, aparecen varios de ellos nombrados como:

"Osunillas. La Alquería-El Hornillo. La Roza de Aguado".

Proponemos **corregir la deficiente toponimia de estos partidos rurales**, conforme a los razonamientos expresados en nuestra propuesta nº 4, de modo que debieran aparecer nombrados en castellano así:

"Osunilla. La Alcaría-El Hornillo. La Roza".

**20.** En el *Art. 33.5.e del Anexo* (pág. 32), acerca del régimen aplicable para la implantación de nuevas edificaciones en la Normativa de los Planes Especiales de ordenación de los ámbitos de hábitat rural diseminado, aparece como posibilidad:

"Solo se permitirán nuevas viviendas cuando estén vinculadas al medio rural".

Proponemos, para este caso de construcción de nuevas edificaciones en SNU de ámbito diseminado, **no continuar dejando la puerta abierta a**

**Grupo Municipal de Alternativa Mijeña y Los Verdes**

Barrio Santana, 10 29650 **MIJAS / MIHA** (Málaga-Andaluzía)

[alternativamijenaylosverdes@gmail.com](mailto:alternativamijenaylosverdes@gmail.com) Tfnos.: 695-264-548 y 637-964-373

Webs: [alternativamijena.com](http://alternativamijena.com) [facebook.com/equofuenmijas](https://facebook.com/equofuenmijas)

**nuevas edificaciones residenciales diseminadas en el campo**, para lo cual debiera retomarse el espíritu original de la LOUA, estableciendo restricciones. Así pues, proponemos redactar este epígrafe del siguiente modo:

*"Solo se permitirán nuevas viviendas cuando estén vinculadas a la actividad agroganadera o forestal propia del medio rural"*.

**21.** Añadir en el Art. 33.5.e del Anexo (pág. 32), acerca del régimen aplicable para la implantación de nuevas edificaciones en la Normativa de los Planes Especiales de ordenación de los ámbitos de hábitat rural diseminado, unas **nuevas determinaciones**:

*"No se permitirá la proliferación de más **alumbrado** público, ni privado de carácter vecinal, en el medio rural"*. La justificación está en mantener bajos niveles de **contaminación lumínica** en nuestro campo, que facilite además la pervivencia de la fauna nocturna autóctona.

*"No se permitirá la jardinería exótica en torno a las edificaciones de HRD, apostando por la **jardinería autóctona tradicional** y la xerojardinería"*.

*"No se permitirá el **desperdicio de agua**, más aún si proviene de la red pública de agua potable"*.

**22.** En el Art. 36.3 del Anexo (pág. 36), acerca del régimen aplicable de la **Red de Caminos Rurales**, dice:

*"Los **caminos existentes** que no formen parte de la red de caminos públicos no podrán tener anchura superior a 4 metros, o 5 metros en las curvas, una vez mejorados. Los firmes serán de zahorra, evitando los tratamientos asfálticos. Se podrán utilizar firmes de hormigón para vadear la red de drenaje, en curvas de reducido radio de giro y en tramos con pendientes superiores al 12%"*.

Proponemos mejorar esta redacción del artículo atendiendo a que no siga proliferando el hormigonado o asfaltado de más caminos o zonas rurales, del siguiente modo:

*"Los **caminos existentes** que no formen parte de la red de caminos públicos no podrán tener anchura superior a 4 metros, o 5 metros en las curvas, una vez mejorados. Los firmes serán de zahorra, no utilizando los tratamientos asfálticos. Se podrán utilizar **firmes de hormigón** sólo para vadear la red de drenaje, en curvas de reducido radio de giro y en tramos con pendientes superiores al 12%, **procurando ocultar la capa de hormigón bajo una capa de lascas de piedra del terreno**"*.

**23.** Incluir un artículo en esta Revisión parcial del SNU del PGOU de Mijas la obligatoriedad de recoger e inscribir en un **Catálogo preliminar** (a su inclusión en los catálogos oficiales de Patrimonio Histórico o Etnológico) todos los **elementos etnológicos** propios de la cultura y sociedad campesina mijeña que se encuentran dispersos por nuestro municipio, con el objetivo de su protección normativa, apoyándose en la participación ciudadana para su confección continuada.

**Grupo Municipal de Alternativa Mijeña y Los Verdes**

Barrio Santana, 10 29650 **MIJAS / MIHA** (Málaga-Andaluzía)

[alternativamijenaylosverdes@gmail.com](mailto:alternativamijenaylosverdes@gmail.com) Tfnos.: 695-264-548 y 637-964-373

Webs: [alternativamijena.com](http://alternativamijena.com) [facebook.com/equofuenmijas](https://facebook.com/equofuenmijas)

Dichos elementos del patrimonio etnológico rural a recoger son del tipo: acequias, veredas y senderos, caminos de vecindad, fuentes, pozos antiguos, albercas, minas de agua, minas de mineral, aljibes, lavaderos, abrevaderos, acueductos, *matrixeh*, bosquetes, majanos, majadas, cuevas y covachas, molinos, batanes, lagares, antiguas fábricas, antiguos cortijos y cortijillos, eras, pesebreras, *tinaoh*, corrales antiguos, paseros, caleras, etc.

---

**Grupo Municipal de Alternativa Mijeña y Los Verdes**

Barrio Santana, 10 29650 **MIJAS / MIHA** (Málaga-Andaluzía)

[alternativamijenaylosverdes@gmail.com](mailto:alternativamijenaylosverdes@gmail.com) Tfnos.: 695-264-548 y 637-964-373

Webs: [alternativamijena.com](http://alternativamijena.com) [facebook.com/equofuenmijas](https://facebook.com/equofuenmijas)